Firmado digitalmente por ESPINO RELUCE Rufino Gonzalo FAU 20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.08.2021 12:11:17 -05:00

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS
DECANATO

Lima, 27 de Agosto del 2021

# RESOLUCIÓN DECANAL N° 000913-2021-D-FLCH/UNMSM

VISTO el expediente con registro de ingreso del Sistema de Gestión Documental N.° UNMSM-20210063482, de fecha 25 de agosto de 2021, relativo a la reserva de matrícula en el semestre académico 2021-I;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al artículo 72 del Estatuto de la UNMSM, el decano tiene, entre otras, la atribución de dirigir académica y administrativamente la facultad;

Que mediante Resolución Rectoral N.° 01163-R-17 del 6 de marzo de 2017 y su modificatoria la Resolución Rectoral N.° 01286-R-17 del 14 de marzo de 2017, se aprueba el Reglamento General de Matrícula de la UNMSM, cuyo artículo 13, literal h), establece que la reserva de matrícula es el procedimiento mediante el cual el estudiante ejerce el derecho de postergar su matrícula, debidamente fundamentado y acreditado, con la opinión del director de la escuela profesional; que el plazo para la presentación de la solicitud de reserva de matrícula será establecido en el cronograma de actividades académicas y se formaliza mediante la emisión de resolución de decanato; y que el período de reserva no excederá a los tres (3) años académicos consecutivos o alternados, siendo responsabilidad del estudiante regularizar su situación académica en caso de no matricularse;

Que mediante Resolución Rectoral N.° 018982-2020-R/UNMSM de fecha 11 de enero de 2021, se aprobó el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE PREGRADO 2021 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, correspondientes a los Cursos de Verano 2021-0, Año Académico 2021 y a los Semestres Académicos 2021-I y 2021-II y su modificatoria la Resolución Rectoral N.° 009023-2021-R/UNMSM de fecha 21 de agosto de 2021, que incluye la Reserva de Matrícula y la Rectificación de Matrícula;

Que mediante formato único de trámite, de fecha 25 de agosto de 2021, Maria Ingrid Rondán Chacón, alumna de la Escuela Profesional de Comunicación Social, solicita la reserva de su matrícula en el semestre académico 2021-I, por motivos académicos (Matrícula bloqueada por la condición de alumno observado);

Que mediante Informe N.° 000114-2021-UMRAGT-VDA-FLCH/UNMSM, de fecha 26 de agosto de 2021, la Jefa de la Unidad de Matrícula, Registro Académico, Grados y Títulos opina favorablemente por la procedencia de la reserva de matrícula de la alumna en el semestre académico 2021-I; y, asimismo, figura el visto bueno de la Vicedecana Académica; y,

En uso de las atribuciones que las disposiciones legales le confieren, el Decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas;

**RESUELVE:**

1. AUTORIZAR la reserva de matrícula de la alumna Maria Ingrid Rondán Chacón, con código N.° 09030058, de la Escuela Profesional de Comunicación Social de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, en el semestre académico 2021-I, por lo expuesto en la parte considerativa.

2. REMITIR la presente Resolución de Decanato al Sistema Único de Matrícula para su conocimiento y, a la Unidad de Matrícula, Registro Académico, Grados y Títulos de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, para su atención.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DRA. ROSALÍA QUIROZ PAPA DE GARCÍA
VICEDECANA ACADÉMICA

DR. GONZALO ESPINO RELUCÉ
DECANO

*GER/jmh*

Firmado digitalmente por QUIROZ PAPA DE GARCIA Rosalia FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.08.2021 09:28:25 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://spsgd.unmsm.edu.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YATFGQC**